

DECRETO N° **0598**

NEUQUÉN, 05 JUN 2002

VISTO:

El Expediente CD N° 242-B-00, la Ordenanza N° 9421 y el proyecto de decreto elaborado por la Secretaría de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza establece, en su Artículo 3°), que el Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la misma en un plazo de 45 días contados desde su promulgación;

Que la reglamentación tiene por objeto garantizar la participación de todos los barrios de la ciudad de Neuquén en la exposición de sus relatos, elementos y hechos que consideren de importancia histórica;

Que la participación de todos los barrios en la exposición de sus historias sólo puede lograrse mediante una utilización programada y racional del limitado espacio físico existente en el museo "Dr. Gregorio Alvarez" y "Museo de la Ciudad Paraje Confluencia";

Que la gran cantidad de barrios existentes en la ciudad de Neuquén, sumados a los nuevos que pueden formarse, exige que se limite el tiempo de cada exposición, como así también la posibilidad de que se realice una exposición por año por cada barrio, atento a la necesidad de garantizar la participación de todos los barrios en la difusión de su historia;

Que el Artículo 3°) de la Ordenanza precitada dispone que la reglamentación a realizar por el Órgano Ejecutivo deberá adecuar el cronograma a los aniversarios de los diferentes barrios, asegurando la difusión de sus actos;

Que la Secretaría de Cultura y Turismo eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal respectiva, según proyecto adjunto;

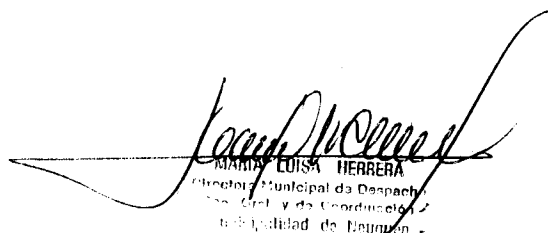
Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal y en el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 9421:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el reglamento de la Ordenanza N° 9421 que como
----- Anexo I forma parte del presente Decreto.-

.../1/2°


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho,
Asesoría y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

...//2°

Artículo 2°) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las
----- áreas pertinentes de la Secretaría de Cultura y Turismo.-

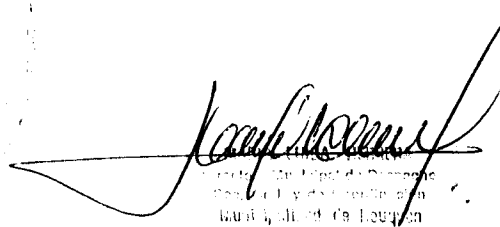
Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Acción Social, y de Cultura y Turismo.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportuna-
mente **ARCHÍVESE**.-

///eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
INAUDI
SMOLJAN.-



SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

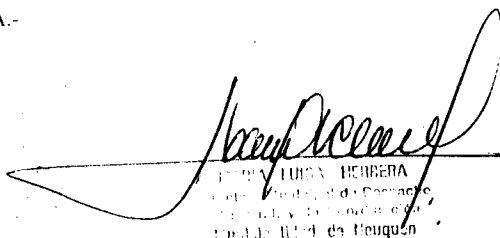
ANEXO I

Artículo 1º) A los efectos de que cada barrio pueda exponer sus relatos, ----- hechos y elementos que consideren de importancia histórica, se destinará en el Museo Dr. Gregorio Álvarez, la sala denominada "La Recova".-

Artículo 2º) Se podrá realizar una exposición por barrio por año, no ----- pudiendo exceder la muestra el plazo de una semana, debiendo coincidir la fecha de la exposición con la del aniversario del barrio respectivo. En caso de que dos o más barrios coincidan en sus fechas aniversario, tendrá prioridad para realizar la muestra el barrio más antiguo.-

Artículo 3º) Para realizar una exposición barrial, se deberá solicitar el ----- espacio físico correspondiente, a través de la comisión vecinal respectiva, a la Secretaría de Cultura y Turismo. El pedido deberá ser realizado con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha del inicio de la muestra y contendrá una reseña del carácter de la muestra a realizarse, indicando los elementos a ser expuestos. La Secretaría de Cultura y Turismo deberá resolver la solicitud en el plazo de cinco (5) días hábiles, pudiendo rechazar el pedido de manera fundada.-

ES COPIA.-



MARÍA LUISA HERRERA
Secretaría de Cultura y Turismo
Municipalidad de Neuquén